

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**REF: APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN
QUE INDICA.**

Cabrero, 01 de abril 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1026

VISTOS:

- a.- La solicitud de Subvención Municipal de fecha 28 de septiembre de 2018, presentada por el “**Taller Laboral Las Pitucas Sin Lucas**”.
- b.- El oficio Ordinario N° 993, de fecha 18 de enero de 2018, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.
- c.- El Convenio de Subvención Municipal suscrito con el “**Taller Laboral Las Pituca Sin Lucas**”, el día 01 de abril de 2019.
- d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

- 1.- **OTÓRGASE** al “**Taller Laboral Las Pitucas Sin Lucas**”, Subvención Municipal de \$ 100.000.- (Cien mil pesos), para la compra de sierra de cortar y planchas de melanina.
- 2.- **APRUEBASE** el convenio de formalización de Subvención Municipal, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y el **Taller Laboral Las Pitucas Sin Lucas**, de fecha 01 de abril de 2019.
- 3.- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 “Organizaciones Comunitarias”, del presupuesto Municipal vigente.
- 4.- **RINDASE** cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



JOEL JARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JJM/MBZ/rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTES



MARIO MERKE QUEVEDO
ALCALDE


**POR ORDEN DEL
ALCALDE**

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 01 de abril de 2019, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don **Mario Gierke Quevedo**, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria funcional denominada “**Taller Laboral Las Pitucas Sin Lucas**”, R.U.T. N° 65.112.988-5, representado por su Presidenta, la Sra. **Marta Daza Espinoza**, R.U.T N° 15.194.516-3, domiciliado en Hijuelas Tapihue S/N, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 75, de fecha 17 de diciembre 2018.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo Municipal, otorga por y en este acto una Subvención Municipal por la cantidad de \$ 100.000.- (Cien mil pesos), a la Organización Comunitaria Funcional “**Taller Laboral Las Pitucas Sin Lucas**”, quien acepta el compareciente; la que será entregada para la compra de sierra de cortar y planchas melamina.

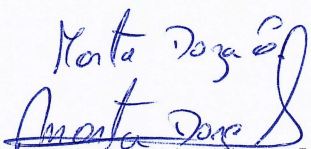
TERCERO : La Sra. **Marta Daza Espinoza**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto aprobado por el Concejo Municipal.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones y sus modificaciones posteriores.

QUINTO : Déjase establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

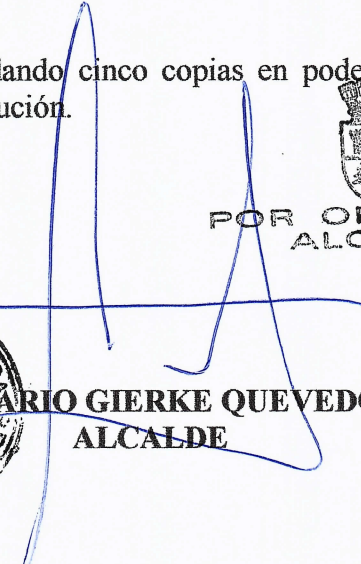
SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.


MARTA DAZA ESPINOZA
PRESIDENTA




POR ORDEN DEL
ALCALDE


MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE

**TALLER LABORAL
LAS PITUCAS SIN LUCAS**
RUT: 65.112.988-5
Pers. Jurídica N° 590
Fundado: 05 Octubre 2015
CABRERO